



Resolución Ministerial No. 202-2019-TR

Lima, 09 de agosto de 2019

VISTOS: La Carta N° 15294/2019 de la Oficina de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para los Países Andinos, de fecha 16 de julio de 2019, el Oficio N° 771-2019-MTPE/4/10 y el Informe N° 81-2019-MTPE/4/10 de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, y el Informe N° 1917-2019-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante documento de vistos, la Directora a.i. de la Oficina de la OIT para los Países Andinos cursa invitación al Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, para designar a un funcionario que participe en el taller de trabajo denominado "Una mirada a los servicios nacionales de empleo y el fortalecimiento humano" a realizarse los días 12 y 13 de agosto de 2019, en la ciudad de Santa Cruz, Estado Plurinacional de Bolivia;

Que, el citado evento forma parte de las actividades relacionadas con el Centenario de la OIT, avocadas a examinar con espíritu crítico los grandes desafíos del futuro del trabajo, proponiendo una visión centrada en las personas, dado que, uno de los desafíos en pro del trabajo decente y sostenible está relacionado con el incremento de inversión en las instituciones del trabajo, a efectos de garantizar un marco regulatorio que promueva la generación de más y mejores empleos;

Que, mediante Informe N° 81-2019-MTPE/4/10 la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales señala que la participación del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en el referido taller, permitirá fortalecer el desempeño del Sector en el diseño de políticas públicas en materia de promoción del empleo que garanticen mejoras en las oportunidades de trabajo decente para todos, reduzcan las desigualdades, promuevan la justicia social y el empleo decente;

Que, en atención a lo expuesto, resulta conveniente autorizar el viaje del señor Javier Alexander Paulini Sánchez, Director General del Servicio Nacional del Empleo, a la ciudad de Santa Cruz, Estado Plurinacional de Bolivia, para que participe en representación del Sector en el evento a que se refiere el primer considerando de la presente resolución;

Que, conforme a lo señalado en los documentos de vistos, la referida invitación incluye los pasajes y viáticos del citado funcionario, no irrogando gastos al presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ni al Tesoro Público;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas,



conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la entidad correspondiente, cuya publicación no es obligatoria;

Con las visaciones del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807; y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor **JAVIER ALEXANDER PAULINI SANCHEZ**, Director General del Servicio Nacional del Empleo, a la ciudad de Santa Cruz, Estado Plurinacional de Bolivia, del 11 al 14 de agosto de 2019, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- El cumplimiento de la presente resolución ministerial no irroga gastos al presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ni al Tesoro Público.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario debe presentar al Despacho Ministerial un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos y derechos de cualquier clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.

.....
SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

